CLUB POLIDEPORTIVO ESCLAVAS A CORUÑA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II.- COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

- **Capitulo I.- Órganos de Gobierno**
- **Capitulo II.- Otros Órganos Unipersonales**
- **Capítulo III.- Entrenadores**
- **Capítulo IV.- Deportistas**
- **Capitulo V.- Padres y Madres**

TITULO III.- REGIMEN DISCIPLINARIO

DISPOSICIONES FINALES

Club Polideportivo Esclavas
Paseo de Ronda, 57 15011 A Coruña
clubesclavas@gmail.com
https://acoruna.esclavasscj.com/content/club-deportivo-esclavas
@clubesclavascoruna en Instagram
@ClubEsclavas en Twitter
Club Esclavas Coruña en Facebook

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1.- Objeto.

El presente Reglamento de Régimen Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Club Polideportivo Esclavas de A Coruña (en adelante el Club Esclavas) dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que resulte de aplicación y con sujeción plena a lo establecido en sus Estatutos.

Articulo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

1.- Personal

A todos los deportistas inscritos en el Club Esclavas desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

A todo el personal técnico del Club.

A todos los padres y madres de los alumnos y alumnas desde el momento la inscripción de sus hijos e hijas hasta su baja en el Club Esclavas. En este caso cabe distinguir, aclarando la definición de los Estatutos, los siguientes tipos de socios:

Socios honorarios y aspirantes: Según definición en Estatutos

Socios de número: Personas físicas que realicen aportaciones al capital del Club. Está aportación será definida y establecida por la Asamblea.

Socios familiares deportivos: Aquellas familias en las que alguno de sus miembros practique un deporte ofertado por el Club, y que paga la cuota establecida para ese deporte. Los derechos y obligaciones de los socios de número establecidos en los Estatutos serán ejercidos por el titular de la cuenta bancaria.

Socios colaboradores: Todos los miembros de la Junta, tengan o no algún miembro inscrito en un deporte ofertado por el Club.

Al personal auxiliar del Club

2.- Espacial

En las instalaciones deportivas propias del Colegio Esclavas en La Coruña, ubicadas en el Paseo de Ronda, Nº57.

En cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club Esclavas, ya sea de modo esporádico o habitual para la practica de actividades deportivas.

3.- Temporal

Durante el tiempo ordinario de actividad deportiva, según las previsiones del calendario deportivo.

Durante todo el año en aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad o supervisión de los técnicos del Club.

TITULO II.- COMPOSICION Y ESTRUCTURA.

Capítulo I.- Órganos de Gobierno.

Artículo 3. - Estructura.

El Club Esclavas de conformidad con sus Estatutos contará con los siguientes órganos de gobierno:

a) Colegiados: Asamblea General y Junta Directiva.
b) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales Deportivos. Según acuerdo con la Fundación Educativa ACI, la Vicepresidencia del Club será asumido por la Directora del Colegio de A Coruña.

Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del Club, Coordinadores Deportivos u otras que se pudieran crear en el futuro.

Articulo 4.- Principios de actuación.

Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club Esclavas se desarrollen de conformidad con los principios propios del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

Los órganos de gobierno del Club Esclavas garantizaran, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los deportistas, técnicos y auxiliares, así

como a padres y madres, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación activa de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

En la Junta Directiva se constituirá un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como faltas. Dicho comité estará compuesto por el Presidente y el Coordinador del deporte afectado.

En lo que se refiere a la configuración, delimitación de competencias y funciones, así como el régimen de funcionamiento de los diferentes órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales, se estará a lo dispuesto en los Estatutos del Club.

Capitulo II.- Otros órganos unipersonales.

Articulo 5. - Del Director Deportivo o en su defecto del Presidente

Coordinar todas las actividades del Club de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.

Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.

Proponer a la Junta Directiva la incorporación al Club del personal técnico preciso.

Articulo 6.- De los Coordinadores Deportivos.

El Club contará con los Coordinadores Deportivos que determine la Junta Directiva.

Son competencias del Coordinador Deportivo, en el área que se le asigne, las siguientes:

Coordinar y dirigir las actuaciones de los entrenadores conforme a las directrices de la Junta Directiva.

Responsabilizarse del cumplimiento de las normas de convivencia por parte de todos los miembros de su sección, así como velar por el puntual cumplimiento de los horarios establecidos para entrenadores y deportistas.

Organizar y supervisar, de conformidad con la Junta Directiva, las actividades complementarias, tales como entrenamientos especiales, charlas, asistencia a eventos deportivos y cualesquiera otros que así se establezca.

Organizar las sesiones de los técnicos ausentes

Organizar las reuniones de equipo, según las orientaciones de la Junta Directiva.

Informar mensualmente a la Junta Directiva del absentismo de técnicos y deportistas a su cargo.

Cualquiera otra función que le pueda ser encomendada por la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.

Los Coordinadores Deportivos serán designados por la Junta Directiva y cesarán al producirse alguna de las circunstancias siguientes: renuncia propia, finalización del acuerdo con la Junta Directiva y por decisión de la Junta Directiva.

Capitulo III.- Entrenadores

Articulo 7.- Carácter.

Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientara a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el Club Esclavas.

Articulo 8.- Funciones.

Los entrenadores ejercerán sus funciones de conformidad con el carácter propio del Club, y en concreto las siguientes:

Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por su correspondiente Coordinador, la desarrollarán de la forma establecida.

Mantener en el aspecto personal y en el técnico deportivo una conducta digna y respetuosa en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos miembros del Club, especialmente con sus deportistas.

Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.

Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de los valores señalados en el Club.

Atender a las consultas de los Padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.

Participar en cursos de perfeccionamiento tendentes a la mejora permanente.

Informar al Coordinador en lo referente a la asistencia e incidencias de los deportistas.

Llevar siempre el equipamiento deportivo del Club, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallen.

Cumplir las directrices del Coordinador en cuanto a programas, metodología y objetivos mínimos

Respetar y cumplir los acuerdos de la Junta Directiva.

Los Entrenadores serán designados por la Junta Directiva y cesarán al producirse alguna de las circunstancias siguientes: renuncia propia, finalización del acuerdo con la Junta Directiva y por decisión de la Junta Directiva.

Capitulo IV.- Deportistas.

Articulo 8.- Objetivo.

El objetivo fundamental del Club Esclavas es el de formar a los deportistas como personas social y moralmente a través de la práctica de los diferentes deportes.

Para ello los deportistas deberán:

Asistir a los entrenamientos establecidos debidamente equipados para la práctica deportiva de que se trate, tratando de aprender y mejorar en cada uno de ellos.

Asistir a todos los partidos que sean convocados con la equipación deportiva del Club, procurando que su aspecto sea aseado e higiénico.

Justificar su ausencia a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación, salvo causas de fuerza mayor.

Llegar puntualmente a los entrenamientos y partidos a los que sean convocados.

Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.

Comportarse con corrección y respeto en entrenamientos, partidos y desplazamientos; con otros deportistas, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con la actividad deportiva de que se trate.

Capitulo V.- Padres y madres.

Articulo 9.- Funciones.

Los padres y madres constituyen una parte importante y necesaria para el buen funcionamiento del Club Esclavas.

Para ello procurarán favorecer la participación activa de sus hijos evitando castigarles por medio del deporte, siendo aconsejable el diálogo con el Entrenador y el Coordinador.

Se abstendrán de utilizar un vocabulario soez o tener actitudes poco correctas con los árbitros, entrenadores y jugadores propios o contrarios, tanto en partidos como en entrenamientos, en cualquier lugar donde esté representado el Club.

Evitarán en lo máximo posible comentarios técnico-tácticos a los entrenadores y jugadores tanto en partidos como en entrenamientos, pudiendo animar y aplaudir cualquier situación.

TITULO III.- REGIMEN DISCIPLINARIO

Articulo 10.- Definición y remisión.

La presente normativa será de aplicación a todos los deportistas del Club, pudiéndose extender en aquellas situaciones que sea posible a otros miembros del mismo cuando estos contravengan las determinaciones del presente reglamento.

Todos los deportistas tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las modalidades deportivas que se encuentren practicando.

Corresponde a los Órganos de Gobierno del Club garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes de los deportistas en los términos previstos en el presente régimen disciplinario.

Articulo 11.- Supervisión.

Los miembros de la Junta Directiva en general, y los Coordinadores y Entrenadores en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias previstas en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante.

Sin perjuicio de acciones posteriores, los técnicos pondrán las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándolas con posterioridad al Coordinador correspondiente.

Articulo 12.- infracciones.

Las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

Son faltas leves:

Las faltas injustificadas de puntualidad.

Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y encuentros deportivos.

La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos o partidos con la suficiente antelación cuando ello sea posible.

La actitud pasiva en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.

La falta de respecto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.

El deterioro no grave, y causado intencionadamente, de las dependencias del Club, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de otros Clubes.

Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.

Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

Son faltas graves:

Las faltas injustificadas y reiteradas de asistencia a entrenamientos y encuentros deportivos.

La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en los entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, publico y cualquier otra persona relacionada con la actividad.

Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club Esclavas o de otros Clubes, en deterioro de la imagen del Club.

La agresión física grave a los demás miembros del Club Esclavas o de otros Clubes, así como a los jueces, árbitros o espectadores.

Causar por uso indebido daños graves en los objetos y dependencias del Club Esclavas o en las pertenencias de los demás miembros del Club o de otros Clubes.

Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada.

Son faltas muy graves:

Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros del Club Esclavas o de otros Clubes, en deterioro de la imagen del Club.

La agresión física muy grave a los demás miembros del Club Esclavas o de otros Clubes, así como a jueces, árbitros o espectadores.

La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada.

Articulo 13.- Sanciones.

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

Por faltas leves:

a) Amonestacion privada

b) No ser convocado a los partidos o torneos

c) Amonestación escrita, que será comunicada a los padres

d) Suspensión del derecho a la practica deportiva por un tiempo no superior a 15 días.

Por faltas graves:

a) Suspensión del derecho la práctica deportiva por un tiempo no superior a un mes.

Por faltas muy graves:

a) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre un mes y una temporada deportiva.

Articulo 14.- Procedimiento sancionador.

En el caso de faltas leves que conlleven la sanción a) o b), el entrenador será el encargado de solucionarlo y poner la sanción, debiendo sólo comunicarlo al Comité de Disciplina.

Corresponderá al Comité de Disciplina la resolución del resto de los expedientes.

El Comité de Disciplina abrirá expediente, formulará pliego de cargos al deportista, dará audiencia a este, o a sus padres o representantes legales, al entrenador y a cuantas personas a su juicio, puedan aportar datos de interés, y finalmente decidirá la sanción correspondiente.

Dicha sanción será comunicada por escrito al deportista y a los padres del mismo, debiendo devolver firmado al Comité de Disciplina, dicho documento.

Al objeto de decidir la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales de los deportistas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento de Régimen Interior, entrara en vigor en la fecha de su aprobación en la Asamblea General.

Segunda.- Modificación.

Las modificaciones de este Reglamento se aprobaran por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

A Coruña, a 23 de Junio de 2019

Club Polideportivo Esclavas
Paseo de Ronda, 57 15011 A Coruña
clubesclavas@gmail.com
https://acoruna.esclavasscj.com/content/club-deportivo-esclavas
@clubesclavascoruna en Instagram
@ClubEsclavas en Twitter
Club Esclavas Coruña en Facebook